

Hoy seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que en la presente fecha el apoderado de la actora allegó solicitud, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00063-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertencia)
DEMANDANTE:	PRIMITIVO TORO HUERTAS
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIAS
DEMANDADOS:	JOSÉ AGUSTÍN TORO HUERTAS Y OTROS.
CURADOR AD LÍTEM:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose aplazado la audiencia programada para el 6 del mismo mes y año por solicitud invocada de curador ad litem, se procederá a fijar nueva fecha y hora para practicar la audiencia inicial, advirtiendo a las partes que no se decretarán más aplazamientos y, ante la imposibilidad de asistir, se les pone de presente que pueden hacer uso de la facultad de sustituir el mandato judicial, con el fin de no dilatar el trámite procesal y velar por su rápida solución.

Ahora bien, la parte demandante solicita que se tengan en cuenta unas fechas para la realización de la audiencia; no obstante, la agenda del juzgado no tiene posibilidad de ajustarse a lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la justificación presentada por el Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, curador ad litem designado para representar a los demandados emplazados, advirtiendo a los apoderados que no se decretarán más aplazamientos.

SEGUNDO: Fijar el día veinte (20) de septiembre de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la actividad procesal ordenada mediante auto del 19 de julio del año en curso, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, debidamente autorizada por el CENDOJ.

TERCERO: Se requiere a los apoderados para que procedan conforme lo indica el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., y garanticen que sus representados tenga acceso a las herramientas tecnológicas que les permitan participar en debida forma en la audiencia. En caso de no tener acceso a internet, deberán presentarse a la sede del despacho desde donde se les facilitará la conexión.

CUARTO: Comuníquese la presente determinación a las partes e intervinientes. Adviértaseles que no se decretarán más aplazamientos.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 031 FIJADO HOY 08-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4fea26beaa29241e898c3b5a23251c6a3d587ee289bc571f0815864073bf3f**

Documento generado en 07/09/2023 11:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>